E

n el [anteproyecto](http://www.cpcpcolombia.org/documentos/REFORMA_LEY__1314_y_43.docx) que estamos comentando se contempla: “(…) *2.4 Formulación de cargos. Si se considera que los hechos investigados constituyen una posible falta disciplinaria, se formularán los cargos correspondientes a los presuntos infractores mediante acto motivado, contra el cual no procede recurso alguno. ―El acto de formulación de cargos deberá contener una síntesis de los hechos constitutivos de las posibles infracciones, de las pruebas allegadas hasta ese momento y de las normas que se estiman infringidas. ―El término de traslado del acto de formulación de cargos a los presuntos infractores será de sesenta (60) días contados a partir del día siguiente a su notificación. Durante dicho término el expediente respectivo estará a disposición del investigado en las dependencias del Tribunal de la Contaduría Pública. ―Durante el término del traslado los presuntos infractores pueden presentar los descargos que consideren pertinentes y solicitar la práctica de pruebas, aportarlas u objetar las obtenidas antes de la formulación de cargos.* (…)”.

Para que el pliego de cargos sea completo, además de lo enunciado, hay que avisar cuáles serían las posibles sanciones. Preferimos los plazos en meses, que en días, por la facilidad para computarlos. En algunos casos esto puede ser muy largo y, en otros casos, corto. Consideramos que debería caber una prórroga por motivos justos (antigüedad del asunto, dificultades de acceso a la evidencia). En cuanto al traslado del expediente ya es hora de dejar la fotocopia. El procedimiento debería dar lugar a expedientes electrónicos y su acceso debería facilitarse por medio de claves de acceso. El investigado debe estar en capacidad de duplicar el expediente. Pueden mantenerse los originales, pero únicamente en la JCC y durante la duración del proceso. Luego pensamos que podría conservarse solo la copia electrónica. Otra vez sostenemos que la comunicación electrónica es mejor debido a la dispersión geográfica de los contadores colombianos. Además que el PDF es el formato escogido para la guarda de la [memoria universal](http://www.unesco.org/new/es/communication-and-information/flagship-project-activities/memory-of-the-world/homepage/), su avance permite muchas funciones que mejorarían fuertemente el procedimiento. Hoy en día la JCC no ha aprendido a digitalizar los documentos, pues se pueden obtener réplicas más nítidas y menos grandes en términos de bit.

Muchos contadores subvalúan la importancia de los descargos. Lo mejor es responder con el asesoramiento de abogados que verdaderamente sepan de las ciencias contables. Algunos piensan que la JCC es fácil de embolatar. Están equivocados. Además no faltan los que se defienden a punta de mentiras. La finalidad de los descargos es destruir las afirmaciones del pliego que se contesta, ya sean fácticas, ya sean argumentales. Para esto, las pruebas y las autoridades (jurisprudencia y doctrina contables) son las armas básicas. La activa participación en los procesos, desde la notificación inicial, es una forma básica de debida defensa. Más vale no dejar consolidar pruebas mal practicadas, especialmente cuando no se averigua sobre lo favorable al acusado.

*Hernando Bermúdez Gómez*